

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS  
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 133.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA  
DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT,  
DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL  
2010.

PAG. 3

DECRETO No. 134.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA  
DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

PAG. 12

DECRETO No. 135.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA  
DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

PAG. 21

DECRETO No. 136.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE,  
DGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL  
2010.

PAG. 30

DECRETO No. 137.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA  
DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

PAG. 39

DECRETO No. 138.-

POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA  
DEL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, DGO,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

PAG. 48

DECRETO No. 139.-

POR EL CUAL NO SE APRUEBA LA CUENTA  
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

PAG. 58

AVISO DE  
DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "CUATILLOS LOS JAGUELLES",  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME,  
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 67

A C U E R D O .

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA DE UN  
VEHICULO DONADO POR EL C. GOBERNADOR EN  
LA XIX EDICION DE LA CARRERA ATLETICA DE  
LA LIBERTAD DE EXPRESION, A LA C. MA.  
TERESA CASTRO VAZQUEZ.

PAG. 68

OFICIO No.  
1063/2011.-

ADSCRIPCIONES Y READSCRIPCIONES DE JUECES  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO.

PAG. 70

CONVOCATORIA  
No. 004.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA  
NACIONAL No. EA-910006991-14-2011, PARA LA  
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO  
MEDICO, ADMINISTRATIVO E INSTRUMENTAL  
SEGUNDA CONVOCATORIA.

PAG. 72

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE: 1

Con fecha 02 de Agosto del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación,

organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.**- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2010, captó un total de: \$13'395,691.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$21,635.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$14,173.00 (CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$18,731.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$6'371,934.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES	\$6'969,218.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	\$13,395,691.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

**QUINTO.**- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$14,258,565 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4,871,942.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2,042,805.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$854,678.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$8,700.00 (OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$4,448,958.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1,412,276.00	(UN MILLON CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$619,206.00	(SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$14,258,565.00</u>	<u>(CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</u>

**SEXTO.-** En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., no presentó los cierres de obra de Tesorería Municipal, FAISM 2010 y 2009 habiéndose ejercido, \$4,448,958.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Coneto de Comonfort, Dgo., al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$9,264,947.00	(NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$3,747,886.00	(TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$5,517,061.00	(CINCO MILLONES

QUINIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$9,264,947.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,606,204 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$7,658,743.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3,747,886.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1,461,220.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$2,286,666.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$5,517,061.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$2,286,666.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$674,903.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DECIMO SEGUNDO.**- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas que establezcan mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y al cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 133**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la

Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES. SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

1

Con fecha 02 de Agosto del presente año, el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C.-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación,

organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **30 de Marzo de 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.**- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: **\$26,797,960.00 (VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$784,897.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2,420,403.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$149,458.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$12,416,393.00	(DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$11,026,809.00	(ONCE MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$26,797,960.00</b>	<b>(VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$27,175,962 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$8,779,187.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5,027,933.00 (CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,785,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$94,545.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$7,665,564.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO

MIL QUINIENTOS SESENTA Y  
CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2,244,918.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1,578,815.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$27,175,962.00 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.**- En lo que se refiere a **"Obra Pública"**, se presentó el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., contempló la realización de 59 (cincuenta y nueve) obras, de las cuales 49 (cuarenta y nueve) se encuentran terminadas, 4 (cuatro) en proceso y 6 (Seis) no iniciadas, habiéndose ejercido \$7,665,564.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 85.37% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.**- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Peñón Blanco, Dgo., al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$10,404,109.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO
--------------	---

NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO	\$6,183,211.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$4,220,898.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$10,404,109.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,590,300.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$8,813,809.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$6,183,211.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1,071,550.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$5,111,661.00 (CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$4,220,898.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$5,111,661.00 (CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan *Cuenta Pública*; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$922,650.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.**- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Peñón Blanco, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DECIMO SEGUNDO.**- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas que establezcan mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y al cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 134**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE**

**CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y sanciones, en los términos de la ley de la materia

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

**T R A N S I T O R I O S:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

**III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

**IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

**V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

**VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

**VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ  
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALIN DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE: I

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emilio Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, la organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Rodeo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **30 de Marzo de 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.**- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de **Rodeo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2010, captó un total de: **\$26,948,081.00 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$355,792.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1,193,441.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$55,590.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$312,507.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$12,725,711.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES	\$12,305,040.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$26,948,081.00 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

**QUINTO.**- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$26,418,014.00 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DIESCIOCHO MIL CATORCE PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$8,267,975.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4,282,079.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,644,447.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$140,440.00 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$7,805,667.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2,641,354.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA \$1,636,052.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL EGRESOS** \$26,418,014.00 (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CATORCE PESOS 00/100 M. N.)

**SEXTO.-** En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, contempló la realización de 34 (treinta y cuatro) obras, de las cuales 34 (treinta y cuatro) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$7,805,667.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Rodeo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$19,078,861.00 (DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8,578,991.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$10,499,870.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$19,078,861.00 (DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$2,274,051.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$16,804,810.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$8,578,991.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$2,235,296.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Pasivo a Largo Plazo de **\$6,343,695.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** dando como resultado un Patrimonio Total de **\$10,499,870.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de **\$6,343,695.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rodeo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de **\$1,473,456.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que ejerció recursos durante 2010 por una cantidad de **\$1,130,141.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública **Municipal de Rodeo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que

se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Rodeo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DECIMO SEGUNDO.-** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas que establezcan mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y al cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto es expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 13<sup>o</sup>**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de

Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

**VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y**

**VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.**

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA





Secretaría General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación,

organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2010, captó un total de: \$17'163,814.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUSTOS	\$141,152.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$484,390.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$47,932.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$8'468,297.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS

00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES	\$8'022,043.00 (OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$17'163,814.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**QUINTO.**- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$17'593,697.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4'932,219.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'398,215.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'145,209.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$6,270.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$5'728,909.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'226,928.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL

NOVECIENTOS VEINTIOCHO  
PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'155,947.00	(UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$17'593,697.00</b>	<b>(DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.**- En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, contempló la realización de 31 (treinta y un) obras, de las cuales 27 (veintisiete) se encuentran terminadas y 4 (cuatro) en proceso, habiéndose ejercido \$5'728,909.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 86.25% de avance físico al **31 de Diciembre de 2010**, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.**- Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$4'237,887.00	(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$4'776,308.00	(CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.

TOTAL PATRIMONIO	N.) -\$538,421.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)
------------------	--

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$4'237,887.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'171,310.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$2'066,577.00 (DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$4'776,308.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'132,308.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$2'644,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de -\$538,421.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$2'644,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de la Comisión que Dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$1'012,773.00 (UN MILLÓN DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta

Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (**VI. OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DECIMO SEGUNDO.**- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas que establezcan mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y al cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 136**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio **de San Juan de Guadalupe, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su

gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

**I.** La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

**II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

**III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

**IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

**V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

**VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

**VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo, a los (11) once días del mes de Agosto del año (2011) dos mil once.



DIP. ADRIAN VALLES MARTINEZ  
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

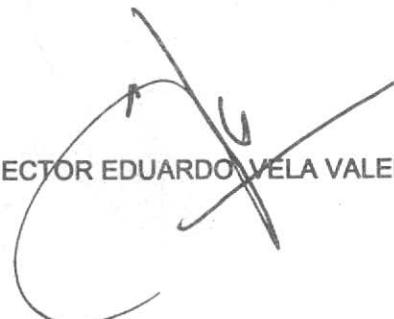


C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación,

organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **30 de marzo de 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.**- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2010, captó un total de: **\$18'704,634.00** (DIECIOCHO MILLONES SEECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$127,962.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$269,913.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$242,099.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$9'622,681.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS

PARTICIPACIONES	OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) \$8'430,779.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$18'704,634.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Santa Clara, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de **\$18'146,985.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'688,151.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'195,285.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$932,488.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1,990.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$5'517,943.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'649,106.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA \$1'162,022.00 (UN MILLÓN  
 CIENTO SESENTA Y DOS MIL  
 VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)

**TOTAL EGRESOS** \$18'146,985.00 (DIECIOCHO  
 MILLONES CIENTO CUARENTA Y  
 SEIS MIL NOVECIENTOS  
 OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100  
 M. N.)

**SEXTO.**- En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, contempló la realización de 24 (veinticuatro) obras, de las cuales 19 (diecinueve) se encuentran terminadas y 5 (cinco) en proceso, habiéndose ejercido \$5'517,943.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 92.65% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.**- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Santa Clara, Dgo., al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$10'711,218.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECIQCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$7'546,488.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$3'164,730.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$10'711,218.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3'434,051.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$7'277,167.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$7'546,488.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'329,364.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$5'217,124.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$3'164,730.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de \$5'217,124.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.).

**NOVENO.-** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de La Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$337,035.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2010 por una cantidad de \$721,503.00 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que

se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO PRIMERO.**- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de Santa Clara, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DECIMO SEGUNDO.**- Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas que establezcan mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y al cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 137

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2010** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.** La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once).



DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más

trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Simón Bolívar, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **30 de Marzo de 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.**- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2010, captó un total de: **\$21,435,497.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$123,435.00 (CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$428,400.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$20,638.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$9,902,311.00 (NUEVE MILLONES</b>

	NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$10,960,713.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$21,435,497.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**QUINTO.**- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de **\$22,983,054.00 (VEINTIDOS MILLONES  
NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100  
M. N.)** desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5,646,597.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4,218,279.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,837,746.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$479,640.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA	\$6,721,961.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3,143,398.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$935,433.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$22,983,054.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** En lo que se refiere a ***"Obra Pública"***, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Simón Bolívar, Dgo., no anexó los Cierres del Ejercicios de Tesorería, del FISM 2008, 2009 y 2010.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la ***Situación Financiera***, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la

Administración Pública de Simón Bolívar, Dgo., al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$15,485,618.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$494,284.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$14,991,334.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$15,485,618.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,053,558.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$14,432,060.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$494,284.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$163,186.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$331,098.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$14,991,334.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Simón Bolívar, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$331,008.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.).

**NOVENO.-** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Simón Bolívar, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en**

**general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.-** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. **OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DECIMO PRIMERO.-** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## DECRETO No. 138

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y sanciones, en los términos de la ley de la materia

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Primero del presente decreto.

**TRANSITORIOS:**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once).



DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



Secretaria General de Gobierno

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge A. Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 27, apartado C).-fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que

permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**TERCERO.**- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Topia, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de marzo del 2011**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**CUARTO.**- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de **Topia, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: **\$25,662,686.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$130,527.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$380,009.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$15,306,808.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$9,458,834.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$25,662,686.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Topia, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$25,449,190.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$8,316,109.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2,820,340.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,073,025.00 (UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$156,464.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA	\$10,864,027.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$524,257.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1,694,968.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$25,449,190.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SEXTO.-** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, se refleja que la Administración Municipal de **Topia, Dgo.**, contempló la realización de 67 (sesenta y siete) obras, de las cuales 58 (cincuenta y ocho) se encuentran terminadas, 2 (dos) en proceso y 7 (siete) no iniciadas, habiéndose ejercido \$10,864,026.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 92.43% de avance físico al **31 de Diciembre de 2010**, del Programa General de Obras y Acciones.

**SÉPTIMO.-** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Topia, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$14,509,093.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$7,726,446.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$6,782,647.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$14,509,093.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,885,151.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$12,623,942.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$7,726,446.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$4,426,446.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$6,782,647.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**OCTAVO.-** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Topia, Dgo., presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

**NOVENO.-** En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, la Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., **NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **QUINTO** (V).

OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Topia, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO.-** Toda vez que a juicio de la Comisión, resultó indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 139**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2010; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y las sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTICULO TERCERO.-** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.

#### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once).



DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE.

XXVI LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CUATILLOS LOS JAGUELLES" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 982-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, ESTADO DE DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CUATILLOS LOS JAGUELLES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número **REF. VII-107-B 140363** de fecha 24 de Enero de 2008, con el número de folio **19967**, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 26 de Julio al 31 de Octubre de 2011; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"CUATILLOS LOS JAGUELLES"**, con una superficie aproximada de **982-00-00 Hectáreas**, ubicado en el Municipio de **CUENCAMÉ**, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**AL NORTE:** TERRENOS EN POSESIÓN DEL EJIDO SAN DIEGO  
**AL SUR:** EJIDO SAN JOSÉ DE ARRIBA  
**AL ESTE:** SEÑOR LUCAS HERNÁNDEZ  
**AL OESTE:** EJIDO SAN DIEGO

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Durango, Dgo. a 22 de Agosto de 2014

**ATENTAMENTE**  
El Perito Deslindador

**C. RAFAEL CHAVARRÍA ZEPEDA**



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
DELEGACION ESTATAL  
DURANGO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ENTREGA A LA C. MA. TERESA CASTRO VÁZQUEZ DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA MATIZ 5 PUERTAS MODELO 2011 CON NÚMERO DE SERIE KL1MD6A05BC142358

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que el vehículo en mención fue donado por el Gobierno del Estado para premiar al ganador de la XIX EDICIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA "LIBERTAD DE EXPRESIÓN" que se llevó a cabo el día 15 de junio del 2011.

**SEGUNDO.-** Que una de las prioridades del C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado, es la de fomentar el deporte, ya que la presente administración lo considera fundamental para la salud y bienestar de los integrantes de la comunidad Duranguense.

**TERCERO.-** Que el vehículo

MARCA	TIPO	MODELO	No. DE SERIE
CHEVROLET MATIZ 5 PUERTAS	AUTO VERDE CITRUS METÁLICO	2011	KL1MD6A05BC142358

Se encuentra en posesión de la Dirección de Control Patrimonial y ésta se compromete en un lapso no mayor de 30 días naturales a entregar el vehículo a la **C. MA. TERESA CASTRO VÁZQUEZ**, ganadora de la XIX Edición de la Carrera Atlética "Libertad de Expresión".

**CUARTO.-** Que corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la adquisición Administrativa y enajenación de los bienes muebles de propiedad estatal.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 48 y 51 de la Ley de Bienes del Estado, se autoriza la baja y entrega del vehículo **CHEVROLET MATIZ 5 PUERTAS COLOR VERDE CITRUS METÁLICO MODELO 2011, SERIE KL1MD6A05BC142358** para que sea utilizado por la **C. MA. TERESA CASTRO VÁZQUEZ**, para el cumplimiento de sus fines

**SEGUNDO.** Ordénese a la Dirección de Control Patrimonial se proceda a dar de baja del parque vehicular y del patrimonio Estatal, el vehículo anteriormente descrito.

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el tercer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Acuerdos de la Secretaría de Finanzas y de Administración a los 17 días del mes de Junio del año 2011.

**SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN.**

**C.P. MARIA CRISTINA DIAZ HERRERA**  
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.**

**LIC. SERGIO GONZALEZ ONTIVEROS**  
**DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL.**

Por instrucciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, me permito informarle que en sesión plenaria extraordinaria de fecha doce de agosto de dos mil once, de conformidad con los artículos 87, fracciones VII y XLIII, y 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó las siguientes adscripciones y readscripciones de Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, ello, para los efectos de su publicación por una sola vez en el *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado*:

**Con efectos a partir del quince de agosto de dos mil once:**

- El Licenciado **JUAN MAURICIO GARCÍA CISNEROS**, del Juzgado de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Décimo Segundo Distrito Judicial con residencia en Santa María del Oro, Durango, al Juzgado Civil del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Santiago Papasquiaro, Durango.
- La Licenciada **ADRIANA VILLAMIL LÓPEZ**, del Juzgado de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Octavo Distrito Judicial con residencia en Guadalupe Victoria, al Juzgado de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Décimo Segundo Distrito Judicial con residencia en Santa María del Oro, Durango.
- El Licenciado **EDY ALBERTO GALICIA ORTIZ**, del Juzgado Penal del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Santiago Papasquiaro, Durango, al Juzgado de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Octavo distrito Judicial con residencia en Guadalupe Victoria, Durango.
- El Licenciado **GERARDO RAMÍREZ JUÁREZ**, del Juzgado de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Décimo Distrito Judicial con residencia en Nazas, Durango, al Juzgado Segundo Auxiliar con Jurisdicción Mixta en el Tercer Distrito Judicial y Auxiliar Penal para el Segundo Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Durango.
- La Licenciada **SYLVIA MAYELA SALAS FERNÁNDEZ**, del Juzgado Primera Auxiliar Civil de este Primer Distrito Judicial, al Juzgado de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Décimo Distrito Judicial con residencia en Nazas, Durango.
- La Licenciada **SILVIA YOLANDA CENTENO QUIÑONES**, fue adscrita al Juzgado Primero Auxiliar Civil de este Primer Distrito Judicial.
- El Licenciado **ADÁN CUITLÁHUAC MARTÍNEZ SALAS**, del Juzgado Segundo de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Segundo Distrito

Judicial con residencia en Ciudad Lerdo, Durango, al Juzgado de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Décimo Tercer Distrito Judicial con residencia en Nombre de Dios, Durango.

- El Licenciado RAFAEL FAVELA VALVERDE, del Juzgado de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Topia, Durango, al Juzgado Segundo de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Lerdo, Durango.
- El Licenciado JAIME ROMERO MALDONADO, del Juzgado Primero de Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Durango, como Juez Décimo Cuarto de Control y Oralidad del Primer Distrito Judicial.
- El Licenciado ANDRÉS GONZÁLEZ LIMONES, fue adscrito al Juzgado Primero Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Durango.
- La Licenciada YILMA LEONILA RIVERA ESTRADA, fue adscrita como Jueza Décimo Tercera de Control y Oralidad del Primer Distrito Judicial

**Con efectos a partir del diecinueve de agosto de dos mil once:**

- El Licenciado JOSÉ ISABEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, del Juzgado Tercero Penal de este Primer Distrito Judicial, al Juzgado Cuarto Penal de este Primer Distrito Judicial.
- El Licenciado SALVADOR SADEK NIEVES, del Juzgado Cuarto Penal de este Primer Distrito Judicial, al Juzgado Quinto Penal de este Primer Distrito Judicial.
- La Licenciada SILVIA VÁZQUEZ CAMPA, del Juzgado Quinto Penal de este Primer Distrito Judicial, al Juzgado Tercero Penal de este Primer Distrito Judicial.

Les reitero las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.



Sufragio Efectivo.- No Reelección

Durango, Durango, a 17 de Agosto de 2011

CONSEJO DE LA JUDICATURA Dr. Jesús Julián Rodríguez Cabral  
Subsecretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial  
y Disciplina del Consejo de la Judicatura

## SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**Convocatoria: 004**

**Segunda Convocatoria**

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición mobiliario y equipo médico, administrativo e instrumental, segunda convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visitas a instalaciones	Expediente
EA-910006981-14-2011	\$ 1,100.00	01/09/2011	01/09/2011 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	07/09/2011 10:00 horas

		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visitas a instalaciones	Expediente
1	Maquina de anestesia			4	Equipo
2	Set de laringoscopio adulto/pediátrico con hojas curvas y rectas			17	Juego
3	Amalgamador simple			10	Pieza
4	Lámpara fotopolimerizable ( dental )			9	Pieza
5	Camilas de traslado			23	Pieza

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y para consulta y venta en: Cuauhémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 8 17 49 40 / 8 17 48 80 Extensión 265, los días del 25 de agosto al 01 de septiembre de 2011 con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en Banco Santander (México) S.A. a la cuenta No. 65-50261256-4 clabe 014190655026125647, plaza 3762 sucursal principal Durango a favor de los Servicios de Salud de Durango.

• La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de septiembre de 2011 a las 12:00 horas en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en Cuauhémoc Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 07 de septiembre del 2011 a las 10:00 horas, en sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhémoc, Número 225 norte, colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

• El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.  
• La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.  
• No se otorgará anticipo.

• Lugar de entrega: Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Durango sito en calle Gregorio Torres Número. 319 colonia Del Maestro C.P. 34240, Durango Dgo., así como en domicilios de las diferentes unidades señalados en las bases de la licitación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:00 horas.

• Plazo de entrega: 10 de octubre de 2011.

• El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura y una vez entregados los bienes de conformidad con la convocante.

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

• Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.  
• No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

• No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, 25 DE AGOSTO DE 2011

DR. ALEJANDRO CAMPÁ AVITIA

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
RUBRICA.